



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC

**CONVOCATORIA DE LA BECA DE INVESTIGACIÓN VICENTE BLASCO IBÁÑEZ 2021**

**1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que regirán la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca para potenciar la investigación sobre Blasco Ibáñez y su obra, centrada en cualquiera de las cuatro líneas de trabajo siguientes:

a) Proyección internacional de la vida y la obra de Blasco Ibáñez: traducciones, relaciones con personalidades extranjeras, repercusión de sus estancias en otros países, posibles conexiones literarias y artísticas, etc.

b) Blasco Ibáñez y la imagen: su papel como impulsor del diseño gráfico y del libro ilustrado, sus relaciones con prestigiosos artistas del mundo gráfico o su capacidad para manejar recursos publicitarios. Así mismo, elementos para la caracterización de una iconografía blasquista, o interpretación visual de su obra a través de las ilustraciones de sus novelas y cuentos en España y en otros países.

c) El blasquismo: las vertientes políticas, sociales y educativas del movimiento, la confrontación Blasco-Soriano, su trascendencia en la sociedad valenciana antes y después de 1928, etc.

d) Aplicaciones didácticas en el aula a partir de la vida y la obra blasquista, que permitan articular recursos educativos y fomenten el diálogo interdisciplinario entre ámbitos como por ejemplo la literatura, la política, el periodismo, el cine, la labor editorial, la geografía o la historia.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

2.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

2.2. También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



### 3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

3.1. Esta beca tendrá una duración de seis meses, a contar desde el momento de la adjudicación.

3.2. Se dotará con una cuantía de SEIS MIL EUROS (6.000 €) que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria MP 250 33600 48100 'Premios, Becas, Pensiones de estudio e investigación' del Presupuesto de 2021 y 2022.

3.3. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

3.4. Esta beca es incompatible con la percepción, simultáneamente, de cualquier otro tipo de beca o ayuda concedida por entidades públicas o privadas con la misma finalidad.

### 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrá optar a esta beca cualquier persona física mayor de edad, siempre que haya finalizado los estudios universitarios en los últimos diez años.

4.2. Las personas participantes no pueden estar incurso en ninguno de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, presentarán, si procede, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la beca.

### 5. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

### 6. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán por medio de instancia, el contenido de la cual se ajustará a lo previsto en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Servicio de Patrimonio Histórico y



Artístico, mediante registro electrónico en los términos previstos en el artículo 16.4.a) de esta Ley. La sede electrónica del Ayuntamiento de València dispondrá de un trámite habilitado al efecto.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, que contarán desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP.

## 7. DOCUMENTACIÓN

A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

### Documentación administrativa

7.1. Copia del DNI o pasaporte, o copia del NIE en el caso de personas no españolas.

7.2. Certificados en vigor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o una autorización para obtener los datos de manera telemática.

7.3. Autorización para obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo de no tener deudas con el Ayuntamiento.

7.4. Se admitirá la sustitución de la documentación mencionada en los apartados 7.2 y 7.3 por una declaración responsable de la persona solicitante. Si fuera el caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca se requerirá la presentación a la persona propuesta, en un plazo no superior a diez días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

### Documentación para la valoración

7.5. Un documento PDF con un "Proyecto-memoria de investigación", ajustado a cualquiera de las cuatro líneas genéricas de trabajo enumeradas en el punto 1 de la convocatoria, y que en todo caso se pretende inédito, explicando la novedad del estudio que se quiere realizar y justificando los recursos de cualquier tipo que se prevé utilizar, en un máximo de 5.000 caracteres de texto, acompañado de las imágenes que se consideren convenientes, hasta un máximo de 10 MB de tamaño de archivo.



Si el tema del proyecto escogido se enmarca en la línea d) del punto 1 de la convocatoria, y además del estudio, se prevé la elaboración complementaria de materiales digitales, se incluirá también una justificación razonada de la finalidad.

7.6. Un *curriculum vitae* y trayectoria profesional de los últimos diez años y vinculado al tema del proyecto presentado, aportando en copia cuantos documentos justifican los méritos alegados y teniendo la posibilidad de incluir toda clase de referencias (artículos, publicaciones, etc.) que resalten la formación académica de la persona aspirante, en un documento PDF con un máximo de 10 MB de tamaño de archivo. **En todo caso**, tendrá que presentarse copia de la titulación universitaria obtenida en los últimos diez años.

## 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP.

## 9. COMPOSICIÓN DEL JURADO

Al efecto de la concesión de la beca, la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales designará un jurado integrado por:

1. La Concejala de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.
2. La Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.
3. Un/a representante de la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez de la Comunitat Valenciana.
4. Un/a representante del departamento de Filología Española de la Universitat de València.

Actuará como secretario, sin voto, el Vicesecretario general de la Administración municipal o personal funcionario en quien delegue.

## 10. CRITERIOS DE CONCESIÓN

10.1. Visto el punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar respecto de



la documentación presentada serán los recogidos en los apartados b, c, y d, del citado artículo, a saber:

- Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y el proyecto de investigación propuesto.
- Creatividad, grado de elaboración, originalidad o interés del proyecto.
- Viabilidad del proyecto.

Asimismo, se valorarán los méritos y experiencia investigadora de las personas aspirantes.

10.2. Sobre estos criterios el jurado evaluará la documentación presentada de los puntos 7.5 y 7.6. Una vez determinada la nota en cada uno de ellos, aplicará los porcentajes siguientes para la obtención de la puntuación definitiva:

a) **Proyecto de investigación.** Hasta un 70% de la baremación.

a. 1. Calidad de la memoria presentada: planteamiento y formulación de objetivos, etapas en la consecución de objetivos, claridad y rigor en la exposición (hasta un 30% de la baremación).

a. 2. Metodología, fuentes de consulta previstas, recursos bibliográficos, digitales o audiovisuales a utilizar, que favorezcan el trabajo interdisciplinario (hasta un 20% de la baremación).

a. 3. Novedad del proyecto, tanto por el que podría significar en el avance de los estudios blasquistas, como por su capacidad para ampliar las líneas de investigación tradicionales, generando además un fondo documental nuevo (hasta un 20% de la baremación).

b) **Currículum y trayectoria profesional de los últimos diez años.** Hasta un 30% de la baremación.

b. 1. Otras titulaciones y estudios de posgrado (hasta el 10%).

b. 2. Premios obtenidos en convocatorias competitivas (hasta el 5%).

b. 3. Trayectoria profesional y académica, relacionada con el tema del proyecto presentado, según las siguientes características (hasta el 15%):

b.3.1. Participación en proyectos de investigación, en congresos o jornadas, impartición o asistencia a cursos, exposiciones (hasta el 7,5%).

b.3.2. Publicaciones (hasta el 7,5%).

Con el fin de que la puntuación de cada miembro del jurado tenga el mismo peso porcentual, al candidato/a de mayor puntuación de cada miembro del jurado se le adjudicarán 100



puntos. El resto de puntuaciones se obtendrá del porcentaje que cada candidato/a tenga respecto al de mayor puntuación.

10.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación obtenida en el punto anterior, el jurado designará a una única persona como adjudicataria de la Beca Vicente Blasco Ibáñez 2021, y a tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la persona designada.

El jurado se reserva el derecho a resolver las circunstancias no previstas en la convocatoria, así como a interpretarlas.

## 11. CONCESIÓN

11.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la presente beca, que se efectuará antes de tres meses naturales después de finalizado el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado constará en acta.

11.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de esta beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.

11.3. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según Resolución nº 9, de 20 de junio de 2019. La resolución será motivada y se notificará a todas las personas participantes en el plazo de diez días, expresando que contra esta, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

11.4. Toda la información relativa a esta beca exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.5. El presente procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, publicando su importe, objetivo o finalidad y persona beneficiaria.



11.6. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de la beneficiaria. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

## 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

12.1. La adjudicataria de la beca, si lo requiere su proyecto, tendrá acceso preferente a los fondos de la Casa Museo Blasco Ibáñez, en horario de apertura del museo y en coordinación con el personal técnico municipal de este.

12.2. En el supuesto de que el proyecto seleccionado desarrolle un tema enmarcado en cualquiera de las líneas a), b) y c) del punto 1 de la convocatoria, el resultado de la investigación se plasmará en un documento escrito, en castellano o valenciano, de extensión no inferior a 150 páginas, con referencias documentales y bibliográficas en formato estándar, y acompañado de un dossier con el soporte gráfico y/o documental del estudio, debidamente referenciado.

Si el tema del proyecto escogido se enmarca en la línea d) del punto 1 de la convocatoria, y siempre que se elaboren materiales digitales que puedan constituir el 50% del conjunto, el resultado de la investigación se plasmará en un documento escrito, en castellano o valenciano, de extensión no inferior a 100 páginas, con referencias documentales y bibliográficas en formato estándar, y acompañado de una copia de los materiales digitales elaborados y de un dossier con el apoyo gráfico y/o documental del estudio, debidamente referenciado.

12.3. Antes de un mes de finalizar el plazo establecido en el punto 3.1, la persona becario presentará una copia de la investigación resultante, debidamente encuadernada, y otra en soporte informático, por Registro de entrada del Ayuntamiento de València, que se remitirá al personal técnico de la Casa Museo Blasco Ibáñez para su informe.

12.4. El documento resultante de la investigación, incluyendo los posibles anexos, fotografías u otros materiales complementarios, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de difundirlo, total o parcialmente, mediante edición en papel o por otras vías, con el reconocimiento de la autoría de la investigación, sin que esta reporte ningún derecho económico.

12.5. La vinculación de la persona becario con el Ayuntamiento de València expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla de este, ni el nacimiento de ninguna relación contractual.



El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes podrá determinar la expulsión de la persona becaria, hecho que será comunicado por la Dirección a esta Corporación Municipal, que después de escuchar a las partes, determinará, si procede, el cese inmediato en el disfrute de la beca.

12.6. Los derechos y obligaciones descritos en esta cláusula están sujetos a cualquier cambio que pueda ser necesario de prorrogarse o restablecerse el estado de alarma sanitaria.

### 13. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN

13.1. El Ayuntamiento de València efectuará su abono por medio de transferencia bancaria, siendo la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria MP 250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación', del Presupuesto del ejercicio 2021 y 2022, según propuesta de gasto 2021/01350 y ítems 2021/042240 y 2022/005670. Queda condicionado el gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto municipal de 2022.

13.2. El abono se realizará en dos pagos:

- El primero, de 4.000,00 €, después de la concesión de la beca.
- El segundo, de 2.000,00 € después de la presentación del documento resultante de la investigación e informe favorable por parte del personal de la Casa-Museo Blasco Ibáñez.

### 14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes normas reguladoras y en el resto de normativa aplicable. La beca estará sujeta a la normativa legal vigente.